



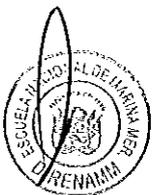
Resolución Directoral

Nº 365 - 2022 DE/ENAMM

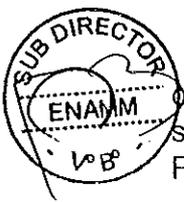
Callao, 02 SET. 2022

Visto el Memorandum Nº 447-2022/ENAMM/PREG de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por el Director Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



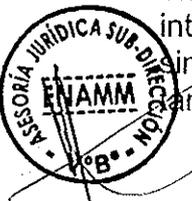
Que, el Decreto Supremo precisa que la Escuela es un centro de educación superior con rango de institución pública descentralizada del sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, con personería Jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía económica, administrativa y académica;



Que mediante Resolución Directoral Nº 101-2004 DE/ENAMM de fecha 22 de noviembre de 2004, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", que consta de TRECE (13) Capítulos, NUEVE (9) Artículos y TRES (3) Anexos.



Que el STCW son las iniciales de "Standards of Training, Certification, and Watchkeeping", que en español significa estándares de formación, titulación y guardia. Se trata de estándares para la formación básica de la gente de mar, que acordaron los gobiernos por primera vez en 1978.



Que, en 1995 se revisó el convenio inicial y se introdujeron enmiendas para resolver algunas partes ambiguas que daban lugar a diferentes interpretaciones. Se detallaron los anexos técnicos y se reorganizaron para simplificar el trabajo de revisión y actualización de este contenido. Se establecieron también obligaciones de reporte a la OMI.

Que, en el año 2010 se adoptaron las enmiendas de Manila para actualizar el convenio acorde con los avances hasta la fecha. En estas enmiendas se mejoraron, entre otras cosas, las medidas para prevenir el fraude en las certificaciones, diversos requisitos de la vida a bordo, la formación y concienciación del medio marino o la formación a distancia, así como las enmiendas del año 2017.

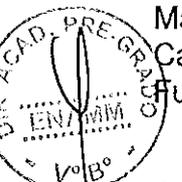
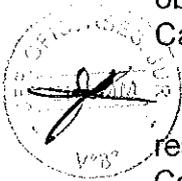
Que, la ENAMM es un Organismo Público Ejecutor del Sector Defensa, cuya misión es: Formar profesionales en las especialidades de Marina Mercante, Administración Marítima Portuaria y otras requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas. Perfeccionar y capacitar a profesionales, así como a la gente de mar, mediante la educación de posgrado, cursos de entrenamiento y de actualización, otorgando títulos profesionales, grados académicos, diplomas y certificaciones según corresponda; con el fin de contribuir con los Intereses Marítimos del Perú y el Desarrollo Nacional cumpliendo las competencias basados en los estándares mínimos relativos a formación, certificación y guardias para profesionales marítimos para trabajar en buques mercantes y desempeñarse eficazmente en la operatividad de los buques de la flota mercante mundial.

Asimismo, capacita, actualiza y dicta cursos de Posgrado a profesionales y especialistas que desarrollan sus actividades en el ámbito de su competencia. Esta reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI) y posee la Certificación de Calidad ISO 9001:2015 otorgado por la institución clasificadora Lloyd's Register.

Que, mediante documento de visto, la Dirección Académica de Pregrado solicita adicionar a las funciones ya establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, al Director Académico de Pregrado, Jefe del programa de Puente, Jefe del programa de Máquinas, Jefe de Prácticas Pre profesionales y Jefe del área de Sanidad, con la finalidad de levantar las observaciones efectuadas en la auditoría realizada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI.

Que, por lo expuesto en los considerandos precitados, resulta pertinente adicionar las funciones del Director Académico precisado en el Capítulo XI, página 11-14, 11-15 y 11-16 numeral 1º; al Jefe del Programa de Puente y Máquinas Capítulo XI, página 11-24 y 11-25, numeral 1º; al Jefe del Servicio de Sanidad Capítulo VIII, página 11-24 y 11-25, numeral 1º; del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

De conformidad con lo dispuesto en el inciso (c) del artículo 10º de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Asesor Jurídico de la Subdirección y Director Académico de Pregrado.

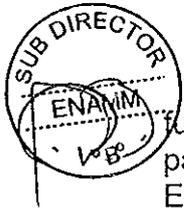


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR adicionando a las funciones establecidas del Director Académico de Pregrado precisadas en el Capítulo XI, página 11-14, 11-15 y 11-16 numeral 1° del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", conforme se detalla a continuación:

DIRECTOR ACADEMICO DE PREGRADO

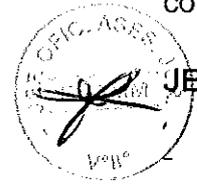
- Establecer, implementar y mantener la trazabilidad de la formación por competencia alineado al convenio STCW 78 y enmiendas.
- Establecer, implementar y mantener el examen de suficiencia profesional por competencia, alineado al convenio STCW 78 y enmienda.
- Planificar, ejecutar, supervisar y aprobar la validación y confiabilidad de instrumentos de evaluación, (incluye evaluación en simuladores), alineados al convenio STCW 78 y enmiendas.
- Supervisar y controlar las actividades de actualización de los contenidos curriculares, garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas al convenio STCW 78 y enmiendas.
- Coordinar la actualización de la información en el sistema académico Optimus, sobre los aspectos de embarque, a fin de demostrarse la trazabilidad de la formación por competencias, alineados al convenio STCW 78 y enmiendas.
- Coordinar la recepción por parte de los cadetes del Training Record Book, para los trámites pertinentes.



ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR adicionando a las funciones establecidas de los Jefes de Programa de Puente y Máquinas Capítulo XI, página 11-24 y 11-25, numeral 1° del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", conforme se detalla a continuación:

JEFE DEL PROGRAMA DE PUENTE

- Supervisión física de avance de syllabus y logro de desempeño de los programas de ENAMM, alineados al convenio STCW 78 y enmiendas.
- Mantener la trazabilidad académica de la formación por competencia alineado al convenio STCW 78 y enmiendas.
- Implementar y mantener el examen de suficiencia profesional por competencias, alineado al convenio STCW 78 y enmienda.
- Validar el instrumento de evaluación en la toma de pruebas y exámenes, para el logro de competencias, alineadas al convenio STCW-78 y enmiendas.
- Realizar prueba para determinar el coeficiente de confiabilidad "Alpha de Cronbach", comunicando los resultados al Director Académico con la recomendación respectiva.



JEFE DEL PROGRAMA DE MÁQUINAS

- Supervisión física de avance de syllabus y logro de desempeño de los programas de ENAMM, alineados al convenio STCW 78 y enmiendas.
- Mantener la trazabilidad académica de la formación por competencia alineado al convenio STWW 78 y enmiendas.
- Implementar y mantener el examen de suficiencia profesional por competencias, alineado al convenio STCW 78 y enmienda.
- Validar el instrumento de evaluación en la toma de pruebas y exámenes, para el logro de competencias, alineadas al convenio STCW-78 y enmiendas.

Realizar prueba para determinar el coeficiente de confiabilidad "Alpha de Cronbach", comunicando los resultados al Director Académico con la recomendación respectiva.



ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR

adicionando a las funciones establecidas del Jefe del Servicio de Sanidad Capítulo VIII, página 11-24 y 11-25, numeral 1º del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", conforme se detalla a continuación:



JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD

- Mantener actualizada la información relacionada al reporte de Peso e IMC a fin de demostrar la trazabilidad física de la formación requerida por el convenio STCW.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Asesoría

Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

